



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(Op) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante	LUZ MILA SÁNCHEZ CALDERÓN
Demandado	AURORA TIQUE TIQUE
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00478
Providencia	Auto interlocutorio # 206
Decisión	Rechaza solicitud

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la admisión del recurso de apelación formulado por AURORA TIQUE TIQUE contra el acto administrativo del 09 de septiembre de 2021 emitido por la Comisaría 3ª de Familia de Girardot, de entrada se avizora la improcedencia del mismo, como quiera que dicha solicitud de recurso de apelación fue remitido a este Estrado Judicial por la Oficina de Reparto sin observarse que el mismo no había sido remitido directamente por la Comisaría 3ª de Familia de Girardot sino por la parte pasiva del proceso de Violencia Intrafamiliar de ahí que en referencia al inciso 2º del numeral 1º del artículo 322 del CGP indica la obligación de interponer el recurso de apelación ante la autoridad que dicto la misma, contrario a lo que ocurre en esta oportunidad.

Sin ahondar más por evidenciarse la improcedencia del recurso formulado, el Despacho dispone rechazar de plano el mismo, ordenando el respectivo archivo en el ONE DRIVE del Despacho previo a las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez